

**D E C R E T O :**

**ARTICULO UNICO.**—Se crea una Comisión integrada por la Gobernadora Provincial de Peravia, quien la presidirá, y por los representantes de la Secretaría de Estado de Agricultura y del Instituto Agrario Dominicano en dicha Provincia. La mencionada Comisión suministrará al Consejo de Directores de la Corporación de Valdesia, las informaciones que sirvan a ese organismo como elementos de juicio para recomendar al Poder Ejecutivo las autorizaciones de traspasos de terrenos comprendidos en la zona de influencia de la Presa de Valdesia, delimitada por el Decreto N° 3636, de fecha 8 de mayo de 1969.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

---

Decreto N° 1398, que declara en reserva fiscal, para fines mineros de interés del Estado varias áreas del país.  
(G. O. N° 9242, del 6 de Octubre de 1971)

**JOAQUIN BALAGUER**  
Presidente de la República Dominicana

---

**NUMERO 1398**

**CONSIDERANDO** que en virtud del artículo 17 de la Ley Minera vigente N° 146 del 4 de junio del año en curso, publicada en la Gaceta Oficial N° 9231 del mismo año y mes, el Poder Ejecutivo puede declarar en reserva fiscal una zona minera determinada por motivo de interés del Estado:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

**Art. 1.**—Se declaran en reserva fiscal para fines mineros de interés del Estado las áreas que se describen a continuación:

**a) En la provincia de Samaná:**

El punto de partida o PUNTO N° 1, está situado en el centro del cruce de la carretera Samaná-Sánchez, con la carretera que va de Samaná al cementerio Municipal de Samaná, más o menos 600 metros al Oeste del centro del poblado de Samaná, próximo al puente llamado de los Dípys.

Desde este punto, se sigue una línea recta con rumbo Norte Franco y de más o menos 9,350 metros de longitud hasta la orilla de la costa en el Océano Atlántico, próximo a Punta San Juan, donde estará el PUNTO N° 2.

Desde allí, se sigue toda la costa o litoral, bordeando la Península de Samaná, primero hacia el Este, luego hacia el Sur. y luego hacia el Oeste, pasando por los Cabos Cabrón y Samaná, por las puntas Balandra, Las Flechas y Gorda hasta la playa de la Aguada, donde estará el PUNTO N° 3.

Finalmente, se sigue la carretera de la Aguada-Samaná hacia el Oeste, hasta encontrar el Punto de Partida o PUNTO N° 1.

**b) En la provincia de Barahona:**

El punto de Partida o PUNTO N° 1 está situado en el borde oriental del cruce de la antigua carretera Canoa-Vicente Noble con la carretera Azua-Barahona, próximo al poblado de Canoa. Desde allí se sigue el borde de la carretera Canoa-Vicente Noble-Arroyo Grande, hasta encontrar la orilla Suroeste del Río Yaque del Sur, próximo al Norte del Poblado de Arroyo Grande, donde estará el PUNTO N° 2.

Luego se sigue una línea recta con rumbo aproximado N-67° 15'-W y de más o menos 2,550 metros de longitud, hasta el centro del puente o badén que cruza el Arroyo Cebollín en la Carretera Azua-Barahona, donde estará el PUNTO N° 3.

Desde aquí, se sigue la orilla Sur, de la mencionada carretera Azua-Barahona, hacia el Este, hasta el centro del puente o badén de dicha carretera sobre el Arroyo Quinta Coraza, próximo al poblado de Quinta Coraza, donde estará el PUNTO N° 4.

Desde este punto se sigue una línea recta con rumbo Oeste franco de 6,000 metros de longitud, al final de la cual estará el PUNTO N° 5.

Luego se sigue una línea recta con rumbo Sur Franco y de 17,000 metros de longitud, al final de la cual estará el PUNTO N° 6.

Desde allí se sigue una línea recta con rumbo N-79° 00'W y de más o menos 16,350 metros de longitud, hasta encontrar la carretera Canoa-Barahona, próximo al puente o badén sobre el Caño La Zurza, donde estará el PUNTO N° 7.

Finalmente, se sigue el borde oriental de la carretera Azua-Barahona, hacia el Norte, hasta encontrar el punto de partida o PUNTO N° 1, incluyendo dentro de este perímetro, entre otros los poblados de Canoa y Vicente Noble y los sitios denominados Puerto Grande, El Puertecito, Los Turromoticos, Loma del Curro, Javillar, Gajo Largo, El Yeso, Alto de la Bandera, Loma la Pelada y sitios aledaños.

Art. 2.—Se ordena a la Marmolería Nacional, realizar dentro de estas zonas, las mensuras correspondientes a sus áreas de explotación, las cuales el Estado reservará para su aprovechamiento y beneficio, mediante las concesiones que otorgará a dicha empresa estatal.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128° de la Independencia y 109° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente en el diario "El Caribe", del 4 de Septiembre de 1971.